



Consejo Económico y Social

Distr. GENERAL

E/CN.7/1996/10/Add.1
11 de abril de 1996

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE ESTUPEFACIENTES

39º período de sesiones

Viena, 16 a 25 de abril de 1996

Tema 5 del programa provisional*

**TRÁFICO Y OFERTA ILÍCITOS DE DROGAS, INCLUIDOS LOS INFORMES
DE LOS ÓRGANOS SUBSIDIARIOS**

Informes de los órganos subsidiarios

Nota de la Secretaría

Adición

**INFORME DE LA SUBCOMISIÓN SOBRE TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS Y
ASUNTOS CONEXOS EN EL CERCANO ORIENTE Y EL ORIENTE MEDIO
SOBRE SU 31º PERÍODO DE SESIONES, CELEBRADO EN AMMÁN
DEL 9 AL 13 DE MARZO DE 1996**

Resumen

La presente adición a la nota de la Secretaría sobre los informes de los órganos subsidiarios refleja la situación actual con respecto a los acuerdos y arreglos relativos a la cooperación en la región de la Subcomisión sobre Tráfico Ilícito de Drogas y Asuntos Conexos en el Cercano Oriente y Oriente Medio. Diversas cuestiones señaladas a la atención de la Comisión de Estupefacientes figuran en el informe de la Subcomisión que la Comisión tiene ante sí.

* E/CN.7/1996/1.

ÍNDICE

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. CUESTIONES SEÑALADAS A LA ATENCIÓN DE LA COMISIÓN DE ESTUPEFACIENTES	1	2
II. SITUACIÓN ACTUAL POR LO QUE RESPECTA A LOS ACUERDOS Y ARREGLOS RELATIVOS A LA COOPERACIÓN EN LA REGIÓN	2-16	2
III. APLICACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE TEHERÁN Y DE LAS RECOMENDACIONES APROBADAS POR LA SUBCOMISIÓN EN SU 30° PERÍODO DE SESIONES	17-20	5
IV. ORGANIZACIÓN DEL 32° PERÍODO DE SESIONES DE LA SUBCOMISIÓN	21-22	5

I. CUESTIONES SEÑALADAS A LA ATENCIÓN DE LA COMISIÓN DE ESTUPEFACIENTES

1. La Subcomisión sobre Tráfico Ilícito de Drogas y Asuntos Conexos en el Cercano Oriente y Oriente Medio aprobó en su 31° período de sesiones, celebrado en Ammán del 9 al 13 de marzo de 1996, las recomendaciones de sus grupos de trabajo que figuraban en el capítulo I del informe de la Subcomisión sobre su 31° período de sesiones (UNDCP/SUBCOM/1996/6). Las recomendaciones se dirigían principalmente a los gobiernos de la región, y se señalan a la atención de la Comisión de Estupefacientes a título informativo. Las referencias directas al Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas (PNUFID) se limitan a las recomendaciones 1 c), 4 y 8 que figuran en el capítulo I del informe de la Subcomisión.

II. SITUACIÓN ACTUAL POR LO QUE RESPECTA A LOS ACUERDOS Y ARREGLOS RELATIVOS A LA COOPERACIÓN EN LA REGIÓN

2. Se destacó que el problema del uso indebido y del tráfico ilícito de drogas afectaba a todos los países de la región y que se había complicado tanto que las soluciones sencillas o la acción nacional unilateral ya no serían adecuadas. La magnitud del problema de las drogas ilícitas reflejaba el limitado éxito de las medidas de fiscalización adoptadas en la región. Era necesario proseguir una cooperación más eficaz entre los Estados incluidas diversas formas de acción bilateral.

3. Se consideró que el intercambio de información oportuna sobre una base recíproca era esencial y que necesitaba ser mejorado cuanto antes. Entre otras medidas que se consideraban necesarias en la región figuraban el mejoramiento de los sistemas de comunicación, el establecimiento de un formato normalizado para el almacenaje de datos y una acción conjunta más intensa de vigilancia de los correos.

4. Entre las diversas cuestiones que preocupaban especialmente a la región, que merecían la atención de la Subcomisión y que exigían planes y medidas inmediatos de cooperación figuraban las siguientes:

a) Era cada vez más frecuente el transporte de heroína y opio a través de cinco Estados miembros de la Comunidad de Estados Independientes (CEI) en Asia central (Kazakstán, Kirguistán, Tayikistán, Turkmenistán y Uzbekistán), principalmente desde el Afganistán a países de Europa;

b) En el Afganistán, la magnitud del cultivo ilícito de adormidera y de fabricación ilícita de morfina y heroína seguía siendo un grave problema, y había aumentado el número de laboratorios clandestinos de heroína, muchos de

ellos ubicados en la región septentrional del país, muy próximos a sus fronteras con Tayikistán, Turkmenistán y Uzbekistán, lo que facilitaba la adquisición de los productos químicos necesarios para la fabricación de heroína;

c) En Kazakstán, se fabricaban y utilizaban ilícitamente grandes cantidades de anhídrido acético para la fabricación de heroína en laboratorios caseros;

d) En 1994, los servicios de represión de Georgia habían detectado cultivo ilícito experimental del arbusto de coca en Adjaria, en una zona del país con clima subtropical, y en las montañas de Svatenia. Según las autoridades locales, el cultivo del arbusto de coca en gran escala en Georgia había sido proyectado al parecer por los traficantes;

e) Los Emiratos Árabes Unidos habían sido utilizados como punto de tránsito a fin de desviar sustancias para la fabricación ilícita de metanfetamina y de morfina.

5. Otra cuestión que preocupaba especialmente a los Estados miembros de la Subcomisión era la sustitución del cultivo de adormidera por otros cultivos alternativos en el Afganistán. Se propuso que esta cuestión figurase en el programa del próximo período de sesiones de la Subcomisión a fin de encontrar una solución válida a un apremiante problema de alcance subregional, regional e internacional. A este respecto, el PNUFID debería hacer un mayor esfuerzo, aprovechando todos los recursos disponibles de los Estados interesados y afectados, para establecer programas de eliminación y resguardo aduanero de la producción ilícita de opio. Cada Estado de la región debería asumir la responsabilidad del desarrollo rural y sustitución de cultivos en el Afganistán y participar en esta tarea. El representante de la República Islámica del Irán expresó el deseo de su Gobierno de tomar inmediatamente medidas activas para promover la sustitución de cultivos y el desarrollo rural, en estrecha cooperación con el PNUFID y otros Estados, comprando a tal efecto algunos productos, como trigo, algodón y arroz, de los agricultores afganos a precios superiores a los que podían obtener de los cultivos ilícitos, contribuyendo a la construcción de caminos y colaborando en campañas de educación preventiva y sensibilización del público destinadas a los agricultores afganos.

6. Se señaló que había deficiencias en la codificación legal de la asistencia judicial recíproca para la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988¹. Además, era necesario aumentar los acuerdos y arreglos bilaterales y multilaterales, de conformidad con el artículo 7 de dicha Convención. La Subcomisión podría considerar la forma de corregir estas deficiencias.

7. Se señaló que en años recientes se habían adoptado diversas iniciativas importantes de carácter regional o de interés para la región. Se habían establecido comités interministeriales de coordinación sobre fiscalización de drogas en Armenia, Azerbaiyán, Kazakstán, Kirguistán y Uzbekistán, instando a los Estados miembros de la CEI a acelerar la adopción de nuevas leyes para la fiscalización de drogas.

8. Un proyecto iniciado en 1994 en cooperación con el PNUFID para fortalecer la capacidad de los servicios de represión a lo largo de la frontera entre la República Islámica del Irán y Pakistán había permitido mejorar la cooperación transfronteriza.

9. Una reunión organizada por el PNUFID con la participación de Egipto, Israel, Jordania y la Autoridad Palestina a fin de mejorar la cooperación y coordinación en materia de fiscalización de drogas había permitido mejorar la cooperación entre las partes interesadas.

10. Los gobiernos del Afganistán, Bangladesh, la India, Irán (República Islámica del), Kirguistán, Pakistán y Turquía habían concertado diversos acuerdos para el intercambio de información, algunos de los cuales habían sido de vital importancia para investigar los casos de tráfico de drogas y habían dado lugar a detenciones y decomisos.

11. Los gobiernos de Arabia Saudita, Egipto, Jordania, el Líbano y la República Árabe Siria habían intensificado la cooperación para el intercambio de información. Los Emiratos Árabes Unidos habían concertado una serie de memorandos de entendimiento y acuerdos bilaterales con Alemania, los Estados Unidos de América, Francia y Pakistán, también en relación con el intercambio de información sobre la fiscalización de estupefacientes.

12. Los Estados del Consejo de Cooperación del Golfo habían seguido renovando y expresando su pleno apoyo a la cooperación y coordinación subregional en todas las cuestiones relacionadas con la fiscalización de drogas.

13. La Organización de Cooperación Económica (ECO), una institución regional integrada por 10 Estados miembros, había ampliado el alcance de su cooperación. En el marco de la ECO se había establecido un comité para coordinar la cooperación regional, se había constituido un grupo de expertos encargado de preparar planes de acción que sirvieran como marco y mecanismo para proyectos concretos de cooperación, y se había adoptado un plan de acción para la fiscalización de drogas en la región de la ECO. Se estaba creando una dependencia de coordinación en materia de drogas encargada de las actividades de enlace, que debía servir de puente para una comunicación eficaz, la coordinación de políticas, la acción conjunta y la asistencia judicial recíproca.

14. El Consejo Árabe de Ministros del Interior prestaba especial atención al tráfico ilícito de drogas en la región, con especial énfasis en la fiscalización, la prevención y el tratamiento. El Consejo continuaba llevando a cabo actividades relacionadas con su Estrategia Árabe para la Fiscalización del Uso Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas, su plan quinquenal y su Modelo Unificado de Ley Árabe de Drogas de 1986 como guía para promulgar o modificar la legislación relacionada con las drogas. Entre las iniciativas recientes más importantes del Consejo figuraban: la adopción de la Convención Árabe para Combatir el Uso Ilícito y el Tráfico de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas; la adopción en 1994 del Plan Árabe Unificado de Información contra el Fenómeno de las Drogas; y la compilación de un Registro Árabe Unificado de Sustancias Sicotrópicas sometidas a Fiscalización Internacional, de los acuerdos árabes bilaterales y multilaterales sobre fiscalización de estupefacientes, y de una lista unificada de traficantes de drogas.

15. El representante del Afganistán explicó a la Subcomisión que la guerra devastadora que se había prolongado durante los dos últimos decenios había destruido o dañado gravemente los sistemas agrícolas y de riego del país, perjudicando así la economía nacional, reduciendo drásticamente los ingresos y las rentas y socavando la capacidad del Gobierno para combatir el tráfico ilícito de drogas y los problemas conexos. Cuando el orden público se veía alterado o era inexistente, las bandas criminales organizadas se ponían en contacto con los agricultores afganos, analfabetos y pobres, les ofrecían pagos en efectivo y créditos y les persuadían de cultivar la adormidera y la cannabis para la producción de hachís. En consecuencia, los agricultores, que ya estaban sometidos a una presión financiera considerable debido a las desfavorables condiciones económicas se veían obligados a aceptar este cultivo para sobrevivir, aunque estos actos son contrarios a los valores islámicos, a la política y leyes nacionales y a los convenios internacionales sobre fiscalización de drogas.

16. El Estado y el Gobierno Islámico del Afganistán se enfrentaba con un difícil dilema social y nacional. Las condiciones reinantes en el país le habían convertido en el punto focal de la atención regional y mundial. No obstante, el Afganistán había tenido éxito hasta cierto punto, pese a sus limitadas posibilidades, en sus esfuerzos para combatir las drogas ilícitas. El Gobierno había establecido contactos y facilitado la comprensión mutua entre los agricultores y los jefes de los muyahidines, lo que ya había dado lugar a una reducción considerable de la producción de adormidera y hachís en las provincias occidental, meridional y oriental del país en 1995 y 1996. Se intensificarán las operaciones del Gobierno dirigidas a combatir el cultivo y el tráfico de drogas, al igual que los esfuerzos para conseguir la paz, la estabilidad y el mantenimiento efectivo del orden público.

III. APLICACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE TEHERÁN Y DE LAS RECOMENDACIONES APROBADAS POR LA SUBCOMISIÓN EN SU 30º PERÍODO DE SESIONES

17. El representante de Jordania comunicó que, desde la adopción de la Declaración de Teherán por la Conferencia Ministerial en el 29º período de sesiones de la Subcomisión (E/CN.7/1993/CRP.5, anexo I), su Gobierno había intensificado sus programas de fiscalización de drogas y reducción de la demanda y había promulgado nuevas leyes relativas a la incautación de activos y a la fiscalización de sustancias sicotrópicas y productos químicos precursores.

18. El representante de la República Islámica del Irán comunicó que su Gobierno, a raíz de la Declaración de Teherán, había establecido 11 comités especializados encargados de realizar estudios de viabilidad y de preparar una estrategia nacional global de fiscalización de drogas. Como resultado de una estricta política destinada a combatir la droga y después de haber eliminado totalmente el cultivo de la adormidera en 1988, el Gobierno había conseguido efectivamente proteger sus fronteras contra la infiltración de drogas ilícitas de los Estados vecinos. Todo el producto del tráfico ilícito de drogas se confiscaba y utilizaba para financiar actividades destinadas a prevenir el uso indebido de drogas y fortalecer la capacidad de los organismos de represión. Las sustancias químicas y los precursores eran objeto de controles estrictos. En los últimos años, no había habido filtraciones ni decomisos de productos químicos precursores, ni se habían descubierto refinerías de heroína. Se propuso que la Subcomisión mantuviese en estudio y examinase las modalidades más adecuadas para que los Estados de la región prosiguiesen con la máxima eficacia las actividades descritas en la Declaración de Teherán.

19. El representante de Turquía informó a la reunión de las medidas adoptadas por su Gobierno para promulgar una legislación que permitiese aplicar la Convención de 1988 que había sido ratificada por Turquía el 11 de febrero de 1995.

20. Los representantes de Irán (República Islámica del), el Líbano y Turquía señalaron que en sus países ya no había cultivo ilícito de adormidera.

IV. ORGANIZACIÓN DEL 32º PERÍODO DE SESIONES DE LA SUBCOMISIÓN

21. La Subcomisión consideró la conveniencia de examinar la aplicación de las recomendaciones dos años después de su aprobación, en vez de un año después. Esto daría a los gobiernos tiempo suficiente para tomar medidas con miras a su aplicación y para informar sobre estas medidas a la Secretaría. La Comisión convino en adoptar este procedimiento en el futuro. El programa de su 32º período de sesiones no incluiría, por lo tanto, ningún tema sobre la aplicación de las recomendaciones adoptadas en su 31º período de sesiones.

22. Se acordó provisionalmente que el 32º período de sesiones de la Subcomisión se celebrase en Baku en febrero de 1997. Para este período de sesiones se aprobó el siguiente programa provisional.

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa.
3. Situación actual con respecto a la cooperación regional y subregional.
4. Examen de los temas por los grupos de trabajo:
 - a) Tráfico ilícito de drogas por mar y contrabando de drogas en contenedores;
 - b) Examen de la creación y funcionamiento de mecanismos de cooperación en la región;
 - c) Intercambio de opiniones y de información sobre organizaciones de tráfico de drogas;
 - d) Tráfico ilícito de precursores;
 - e) Cultivo, producción y fabricación ilícitos de drogas en la región.
5. Aplicación por los Estados de la región de las disposiciones de la Convención de 1988.
6. Organización del 33º período de sesiones de la Subcomisión.

7. Otros asuntos.

8. Aprobación del informe.

Nota

¹Documentos Oficiales de la Conferencia de las Naciones Unidas para la aprobación de una Convención contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, Viena, 25 de noviembre a 20 de diciembre de 1988, vol. I (Publicación de las Naciones Unidas, Núm. de venta S.94.XI.5).